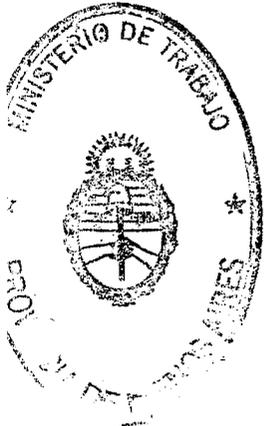
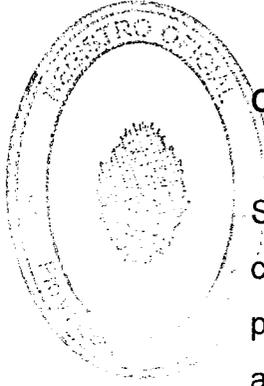


*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 10 ENE 2011



VISTO el expediente N° 21504-25446/08, mediante el cual se gestiona la aprobación de la Adenda al Protocolo Adicional N° 2, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y aprobado por Decreto N° 338/10, en el marco del Convenio M.T.E. y S.S. N° 7/08 suscrito entre el M.T.E. y S.S. de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 603/09, y



CONSIDERANDO:

Que la Provincia y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social celebraron el Convenio Marco M.T.E. y S.S. N° 07/08, en virtud de la coincidencia del carácter estratégico de la educación, la formación profesional y la promoción del empleo utilizando la vía del diálogo social para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos que a través del mismo se plantearon;

Que con fecha 29 de diciembre de 2009 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires suscribieron el Protocolo Adicional N° 2 al referido Convenio Marco, mediante el cual el Ministerio de Trabajo provincial, a través de la Subsecretaría de Empleo, accede al Portal de la Red de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que conforme se establece en la Adenda al Protocolo N° 2, el Ministerio de Trabajo de la Provincia se obliga a incorporar a la citada Red de Servicios de Empleo a aquellos empleadores con establecimientos en las distintas

W

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

localidades de la provincia de Buenos Aires que a la fecha de su suscripción se encuentren actualizados en al base informática de la cartera laboral provincial;

Que el mismo deberá mantener actualizada la información suministrada a la Red de Servicios de Empleo e incorporar a nuevas empresas en forma permanente;

Que, por su parte, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se compromete a brindar los recursos financieros y técnicos para llevar a cabo la ejecución de las acciones tendientes a la incorporación, mantenimiento y vinculación de las empresas a la mencionada Red de Servicios, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

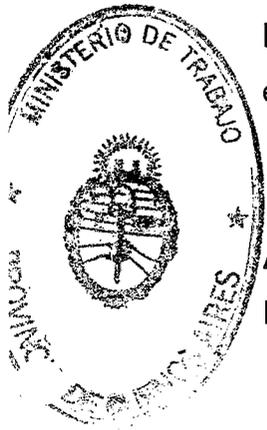
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Protocolo Adicional N° 2 del Convenio Marco M.T.E.y S.S. N° 7/08, suscrita con fecha 22 de septiembre de 2010 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a fin de incorporar a la Red de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a aquellos empleadores con establecimientos en las distintas localidades de la

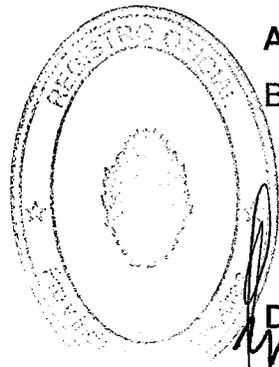


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires que hasta la fecha de celebración de la Adenda se encuentren actualizados en la base informática de la cartera laboral provincial.



ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.



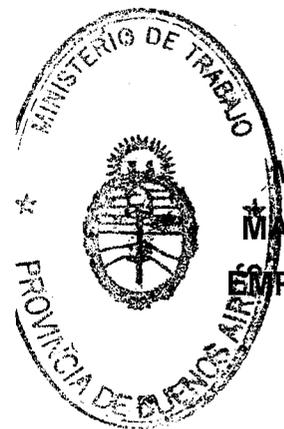
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

39

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires



**ADENDA AL PROTOCOLO ADICIONAL N° 2 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EL
MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS DE EMPLEO EN EL
TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso N° 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por el señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. Carlos TOMADA, y el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle 7 N° 370, de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante "TRABAJO - PROVINCIA" representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Oscar Antonio CUARTANGO, y

CONSIDERANDO:

Que la PROVINCIA y el MINISTERIO celebraron el Convenio Marco M.T.E. y S.S. N° 07/08, en virtud de la coincidencia del carácter estratégico de la educación, la formación profesional y la promoción del empleo utilizando la vía de diálogo social para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos que a través del mismo se plantearon.

Que con fecha 29 de diciembre de 2009, el MINISTERIO y TRABAJO - PROVINCIA, suscribieron el Protocolo Adicional N° 2 mediante el cual el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Empleo, accede al "Portal de la Red de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación".

Que las partes se comprometen a realizar acciones vinculadas con la intermediación laboral a través de la vinculación con las empresas y sectores productivos de los distintos Municipios de la provincia de Buenos Aires.

Que la puesta en marcha y la implementación de la Red de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, involucra incorporar a las empresas con establecimientos ubicados en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

Las partes convienen en celebrar la presente ADENDA al Protocolo Adicional N° 2, de acuerdo a lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: TRABAJO- PROVINCIA se compromete a incorporar a la Red de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, aquellos empleadores con establecimientos en las distintas localidades de la Provincia de Buenos Aires que hasta la fecha de suscripción del presente se encuentren actualizados en la base informática de de la Cartera Laboral Provincial, las que ascienden a un total aproximadamente de 25.000 empresas.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO- PROVINCIA mantendrá actualizada la información suministrada a la Red de Servicios e incorporará las nuevas empresas en forma permanente.

CLÁUSULA TERCERA: Ambas partes acuerdan la designación de una Unidad Ejecutora bajo la órbita de la Dirección General de Administración de TRABAJO – PROVINCIA, para el monitoreo del financiamiento de los relacionadores de empresas, que serán designados en cada Delegación Regional de Trabajo y Empleo en la Provincia de Buenos Aires, como intermediarios con las empresas, los municipios y la Cartera Laboral Provincial.



CLÁUSULA CUARTA: EL MINISTERIO brindará los recursos financieros y técnicos para llevar a cabo la ejecución de las acciones tendiente a la incorporación, mantenimiento y vinculación de las empresas a la mencionada Red de Servicios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mencionado organismo.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Adenda tendrá la vigencia del Protocolo Adicional N° 2, pudiendo las partes introducir modificaciones como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Dichas modificaciones deberán constar por escrito.



CLÁUSULA SEXTA: Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación y la Provincia de Buenos Aires y su Protocolo Adicional N° 2 suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente ADENDA.

En señal de conformidad con lo expresado en la presente ADENDA, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ¹⁴22 días del mes de septiembre de 2010.

Dr. CARLOS A. TOMADA
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo